**Informe Técnico**

**INFORME TÉCNICO PARA JUSTIFICACIÓN DE TRÁMITES NO SUSCEPTIBLES A ELIMINACIÓN**

1. **Nombre de la Institución:**

Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida

1. **Fecha de elaboración:**

12/11/2021

1. **Nombre del Trámite:**

Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública (LOTAIP)

1. **Justificación:**

De conformidad a la Norma Técnica Para Eliminación de Trámites Administrativos expedida mediante ACUERDO MINISTERIAL No. 005-2021 y en concordancia a los instrumentos técnicos emitidos por MINTEL para su cumplimiento, la Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida pone en conocimiento del ente rector, que su trámite *“Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública (LOTAIP),* se encuentra amparado en el art. 5 de la mencionada norma, de conformidad a lo siguiente:

1. *Normativa de mayor jerarquía que imposibilite la eliminación de trámite*

La Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida-STPTV procedió a realizar la identificación, registro y publicación del trámite referido de conformidad a la siguiente base legal de sustento*:*

* Art. 18 numeral 2 de la Constitución del Ecuador.- *“…Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a…:*

*“…2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información…”*

* Art. 1, Art. 5 y Art. 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) que señala lo siguiente:

*“…Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública.- El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG`s), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley..”*

*“…Art. 5.- Información Pública.- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado….”*

*“…Art. 9.- Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública.- El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso….”*

* Art. 3, Art. 4 y Art. 6 del Reglamento LOTAIP del Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) que señala lo siguiente:

*“…Art. 3.- Principios.- El libre acceso de las personas a la información pública se rige por los principios constitucionales de publicidad, transparencia, rendición de cuentas, gratuidad y apertura de las actividades de las entidades públicas y las que correspondan a entidades privadas que, por disposición de la ley, se consideran de interés público…”*

*“…Art. 4.- Principio de Publicidad.- Por el principio de publicidad, se considera pública toda la información que crearen, que obtuvieren por cualquier medio, que posean, que emanen y que se encuentre en poder de todos los organismos, entidades e instituciones del sector público y privado que tengan participación del Estado en los términos establecidos en los Arts. 1 y 3 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información requerida puede estar contenida en documentos escritos, grabaciones, información digitalizada, fotografías y cualquier otro medio de reproducción…”.*

* *“…Art. 6.- Obligatoriedad.- Todas las instituciones que se encuentren sometidas al ámbito de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, difundirán en forma, obligatoria y permanente, a través de su página web, la información mínima actualizada prevista en el artículo 7 de dicho cuerpo legal…”.*

Con la base legal expuesta y de conformidad al cumplimiento de la Ley Orgánica Para Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos-LOOETA, la STPTV procedió a realizar el levantamiento identificación, registro y publicación de los trámites de la entidad, así como para construir su plan de simplificación de trámites, el mismo que fue aprobado por MINTEL mediante los siguientes memorandos:

* Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2020-0668-O del 13 de julio del 2020.
* Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2021-0068-O del 31 de enero de 2021.
* Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2021-0356-O del 17 de mayo de 2021.

En esta ocasión y para el cumplimiento de la normativa vigente expedida para el año 2021, la STPTV institucionalmente (Dirección Administrativa-Dirección de Planificación y Gestión Estratégica) realizó las acciones correspondientes para sustentar la permanencia del trámite conforme las acciones detalladas anteriormente, para revisión y aprobación del ente rector.

1. **Conclusión:**

La STPTV, en función a la normativa expedida por el ente rector, en concordancia a la base legal de sustento para la creación del trámite y conforme a posterior aprobación del ente rector de trámites administrativos como se evidencia en el punto anterior, **concluye que dicho trámite no es susceptible a eliminación**. Por tanto, se solicita el pronunciamiento pertinente por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información- MINTEL, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en el marco de la LOOETA, su reglamento y las normas técnicas emitidas para el efecto.